Núm. 18. Viernes 31 de Enero de 1862. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 186.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 20 del corriente se saque de nuevo á la subasta el 17 de Febrero próximo la conduccion diaria del correo desde Espiel á Pozoblanco, y cuyo acto tendrá lugar á las 12 de la mañana del expresado dia en este Gobierno de provincia y ante los Alcaldes de citadas villas, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para la general inteligencia y que se publique á continuacion el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate.

Córdoba 28 de Enero de 1862 — Manuel Ruiz Higuero.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Espiel y Pozoblanco.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Espiel á Pozoblanco la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exijirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable al contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta y Boletin oficial» de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Espiel y Pozoblanco asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 17 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de nueve mil quinientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que esceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administracion de rentas de Pozoblanco como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán

Ministerio de Cultura 2024

en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, asi como su domicilio y firma ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo desde Espiel á «Pozoblanco y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las «condiciones contenidas en el pliego «aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las Proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 20 de Enero de 1862. —El subsecretario, Cánovas.

Circular núm. 184.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.° y Minas.

A las doce y un minuto del dia veinte de Diciembre de 1861, se ha presentado por D. Luis Rodriguez Trellez en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Luis Rodriguez Trellez, Coronel de Infantería retirado y habitante en la calle del Portillo núm. 21 de esta ciudad en representacion de los Sres. D. José de Albertiz, D. Ignacio y D. Manuel Docavo y Casal, vecinos de Cádiz, y de los Sres. D. Cárlos de Albertis y D. Vicente Morello que lo son del Puerte de Santa Maria, cuyos poderes se acompañan, á V. S. digo: Que en terreno de la propiedad de D. Dionisio Toledo, término de Benamejí, de donde es vecino y cuyo terreno es de pastos, paraje que llaman cerro de las Majadillas, lindante al N, con la viña de Maria Caballero; por S. con la de Agustin Pacheco; por O. con propiedad de Teresa Aguilar; y por S. con el olivar de Isabel Carreiras deseo adquirir dos pertenencias con título de *Ntra. Sra. de Regla* de mineral de hierro y otros metales, qué me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion de este registro en esta forma. Se tendrá por punto de partida un poste colocado en el lindero del N. ó sea en la viña de María Caballero, bien que la línea divisoria entre ella y el terreno que se pretende, y desde él se medirán hacia el S. 200 métros fijándose la primera estaca; y 600 en su mayor longitud desde E. á O.: Por lo tanto.—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro, con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y ofreciendo presentar en su dia la licencia del dueño del terreno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1861.—Luis Rodriguez.—Otro sí: Los poderes de que se trata están unidos al registro Ntra. Sra del Cármen, término de Benamejí.—Fecha ut Supra.—Luis Rodriguez.—Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletin Oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.—Córdoba 24 de Enero de 1862.—El Gobernador, Ruiz Higuero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 187.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

SEGUNDA SUBASTA

Finca urbana. *Mayor cuantía.*

Núm. 139 del inventario. Una casa, lagar y bodega, sita en la ciudad de Lucena, calle de Santiago, núm. 35, procedente del colegio del Santísimo Cristo de la Caridad de la misma, fundado por doña Pelagia Josefa de Castro, formada sobre 330 varas, equivalentes á 230 metros y 57 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, zaguan, dos salas, portal, cocina, escalera, despensa, patio, un lagar con su viga, pozuelo y demás alpatanas de su uso, una bodega con 4 tenajas útiles, dos zambucos y caballeriza: en principal, cocina, trascocina, un cuarto, antesala, dos salas y una escalera para la torre ó desvan. Su fachada mira al N., y linda á L. con Manuel Jimenez, á P. hace esquina á la calle de Almazan, y al S. con casa de este caudal. Ha sido tasada en 23.285 rs. y está arrendada á Vicente Cañete en 700 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 12600
tipo para la subasta.

La primer subasta de esta finca tuvo efecto el dia 12 de Octubre del año último, y se procede á segundo acto por órden de la Junta Superior de Ventas de 18 de Noviembre del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun es previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que le 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la ciudad de Lucena.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Be-

Ministerio de Cultura 2024

neficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

INSTRUCCION PÚBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Núm. 305 del inventario. Una suerte de olivar, procedente del colegio del Santísimo Cristo de la Caridad de la ciudad de Lucena, fundado por doña Pelagia Josefa de Castro, que radica en el partido de Matallana, término de dicha ciudad, y linda á N. olivares de José Lopez, á S. otros de los herederos del Sr. conde de las Navas y á P. el arrecife que de Córdoba se dirije á Málaga; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 25 áreas y 77 centiáreas, con 143 olivos de segunda clase y 117 de tercera. Está arrendada en union de otras á Juan Antonio Bento; ha sido tasada en 16.467 rs. y capitalizada por los 823 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **18517,50**

Núm. 306 1.° del inventario. Otra suerte de olivar, dividida naturalmente, de la anterior procedencia, que radica en el partido de las Albarizas, término de la ciudad de Lucena, y linda á N. olivares de D. José Rico, á L. y S. otros de D. Nicolás Lavela y á P. otros del caudal del Señor Cerrastis; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 9 áreas y 90 centiáreas, con 50 olivos de 2.ª clase y 136 de 3.ª. Está arrendada en union de otras á Juan Antonio Bento; ha sido tasada en 9900 rs. y capitalizada por los 495 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **11137,50**

Núm. 306 2.° del inventario. Otra suerte de olivar dividida naturalmente, de la anterior procedencia, que radica en el partido de las Albarizas, término de la ciudad de Lucena, y linda á N. y S. olivares de D. Nicolás Lavela, á P. otro cuyo dueño se ignora y á L. viñas de D. Rafael de Burgos; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 64 áreas y 34 centiáreas, con 59 olivos de 2.ª clase y 100 de 3.ª. Está arrendada en union de otras á Juan Antonio Bento; ha sido tasada en 5250 rs. y capitalizada por los 263 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **5917,50**

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la ciudad de Lucena.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Finca rústica. — *Menor cuantía.*

Núm. 891 del inventario. Una suerte de olivar, procedente del Hospital de S. Juan de Dios de la ciudad de Lucena, que radica en el partido de la Torca, término de dicha ciudad, y linda á L. camino nombrado de la Cadena, á S. olivares de D. Benito García, á P. otros de D. Vicente Telles y á N. otros de D. José Lopez, vecino de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de 1 y 7/8 de aranzada, equivalentes á 70 áreas y 43 centiáreas, con 45 olivos de 2.ª clase y 20 de 3.ª. Ha sido tasada en 4120 rs. y capitalizada por los 206 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **4635**

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1862.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Núm. 1686 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado las Umbrihuelas, procedente del caudal de Propios de la villa de Obejo, que radica en la sierra término de dicha villa, y linda por todos lados con terrenos desmontados de la propiedad de Juan Molina; bajo cuyos límites se compone de una fanega equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 25 cénts. de renta anual que le ha graduado el perito en 5,62 cént. y tasada en tipo para la subasta. **15**

Núm. 1687 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, de la procedencia anterior, nombrado Barranco del Postural, que radica en la Sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N desmontados de Juan Antonio Bajo, á L. otros de Francisco Pedrajas, á S. otros de Juan Molina y á P. otros de Juan Pedrajas; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizado por los 50 cénts. de renta anual que le ha graduado el Perito en 11,25 y tasado en tipo para la subasta. **15**

Núm. 1688 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Sierresuela y Cerro del Durasno, de la procedencia anterior, que radica en la Sierra término de la villa de Obejo, y linda á N., P. y L. Rio Guadalbarbo, y á S. Dehesa Boyar, la nombrada de las Mestas y otra perteneciente á los herederos de D. Juan Zamorano, vecino que fué de Villafranca; bajo cuyos límites se compone de 31 fanegas equivalentes á 19 hectáreas 96 áreas y 71 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 620 rs. y capitalizada por los 28 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **630**

Núm. 1689 del inventario. Una haza de monte alto y bajo, nombrada Chaparral de abajo, de la anterior procedencia, que radica en la Sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontado de Lorenzo Saes, á L. otros de Pedro Jordan menor, á S. Arroyo de Obejo, y á P. desmontados de Juan Molina; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes á 1 hectáreas 28 áreas y 82 centiáreas, con 88 encinas y chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por los 9 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **202,50**

Núm. 1690 del inventario. Una dehesa de manchon, nombrada Morros del Socorrado, de la anterior procedencia, que radica en la Sierra término de la villa de Obejo, y linda á N. dehesa del Estado á L. otra de los herederos de D. Juan Zamorano y terrenos pertenecientes al Estado á S. Rio Guadalbarbo y á P. Arroyo de Obejo y desmontados del Roble; bajo cuyos límites se compone de 128 fanegas, equivalentes á 82 hectáreas 44 áreas y 51 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites cuatro desmontados pertenecientes á Lorenzo Saes, Isabel Salas y José Lopez, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2.560 rs, y capitalizada por los 115 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta. **2587,50**

Núm. 1691 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado Loma de las veredas, de la procedencia anterior, que radica en la sierra término de la villa de Obejo y linda á N. cercados de la Poblacion á L. collado de la Verjilla nueva,

Ministerio de Cultura 2024

y terreno conocido por la Parrilla á S. Posesiones de las Veredas y á P. viñas y desmontados de D. José de Barrios; bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas equivalente á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 180 rs. y capitalizada por los 8,50 de renta anual que le ha graduado el perito en
tipo para la subasta. 191,25

Núm. 1692 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon nombrado las Majadillas, de la anterior procedencia, que radica en la Sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. y L. posesion de Juan Molina y de Teresa Morillo, á S. otra de Bartolomé Escribano y de D. Antonio Olivares y á P. La cerca de la Cruz de los charcos, bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas conteniendo dentro de sus límites un desmontado de Juan Pedrajas rebajado de la mensura y aprecio; está sin arrendar, ha sido tasada en 48 rs. y capitalizada por los 2,25 cents. de renta anual que le ha graduado el perito en
tipo para la subasta. 50,62

Núm. 1693 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado del Portichuelo, de la procedencia anterior, que radica en la Sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. chaparral y desmontados de Pablo Valasco, á L. viñas de D. Antonio Olivares, á S. desmontados de Ildefonso Vaquero y de Antonio Pedrajas y á P. cercado de Benito Torrico; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas 44 áreas y 10 centiáreas, está sin arrendar, ha sido tasado en 100 rs. y capitalizado por los 4,50 de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 192,25

Núm. 1694 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Rambla de Tituro, de la procedencia anterior, que radica en la Sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. Arroyo de Peña de la Cruz á la loma de Pajitales, á L. Fuente de Pajitales á la loma del Chaparral, vereda adelante á la Cruz de la vereda de la Sanguijuela hasta la era del Portichuelo por cima de Peña la cueva, á S. vereda que conduce al cercado de Molina, siguiendo por los manchones de la umbria de arroyo hondo, linde á los olivares de la tierra franca, cerro de la calera, á la embocada de Pedrique, y á P. Rio Guadalbarbo; bajo cuyos límites se compone de 144 fanegas, equivalentes á 92 hectáreas, 75 áreas y 7 centiáreas, conteniendo varios desmontados de vecinos de esta villa rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2,592 rs. y capitalizada por los 117 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 2632,50

Núm. 1695 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado Cerros del Romeral y del Viejo, de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontados de Francisco Izquierdo, á L. arroyo de los Amapolares, á S. dehesa Boyar y á P. camino que conduce á Córdoba pasando por la Cruz de la Calera, y por la loma de Peñas Pardas; bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; conteniendo varios desmontados de vecinos de esta villa, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar, ha sido tasado en 110 rs. y capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 112,50

Núm. 1696 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado Umbrias de las Amapolas, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontados de los herederos de Pedro Perales, á L. loma de la Caleruela que termina en la dehesa Boyar, á S. dehesa Boyar, y á P. arroyo de los Amapolares; bajo cuyos límites consta de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 15,50 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 348,75, y tasado en
tipo para la subasta. 360

Núm. 1697 del inventario. Una dehesa de tierra manchon nombrada cerro de la Parrilla de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontados de Juan Molina y de Bartolomé Escribano, hasta las cabezadas de las cercas donde sale el camino de Huertelsuelo agua abajo de la Verjilla Nueva, á L pedazo nombrado Cerro de Calderin, á S. dehesa boyar y á P. desde el collado hondillo incluyendo los manchoneo de arroyo hondo hasta el agua que baja del Huertezuelo; bajo cuyos límites se compone de 115 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 7 áreas y 17 centiáreas; conteniendo varias propiedades de D. José Barrios, D Antonio Olivares y otros, cuyas cacidas están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2070 rs. y capitalizada por los 93 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en
tipo para la subasta. 2093

Núm. 1698 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, nombrado Caleruela, de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á. N. olivar del Germo, á L. agua bajo del Hondillo, que termina en la dehesa Boyar, á S. dehesa Boyar y á P. loma de la Caleruela desde el collado de la tendera; bajo cuyos límites se compone de 68 fanegas, equivalentes, á 43 hectáreas 79 áreas y 89 centiáreas; conteniendo dentro de sus límites varios desmontados de vecinos de esta Villa, rebajados de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1,224 rs. y capitalizado por los 55 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 1237,50

Núm. 1699 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado arroyo Hondo, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontados de Pedro Pedrajas, á L. arroyo de las Veredas, á S. desmontados de Joséde Luque y de Juan Olivares, y á P. otros de Manuel Muñoz; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas Está sin arrendar; le ha graduado el perito 2 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 45 rs. y tasada en
tipo para la subasta. 48

Núm. 1700 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado cerro de Calderon, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. desmontado de Benito Pedrajas, Francisco Barrios, Bartolomé Garcia y Juan Padilla, á L. collado de las Encarnadillas, agua abajo de Calderon, á S. dehesa boyar y á P. arroyo de la Parrilla, agua arriba á regajo de Peña el Aguila, y cañada del Villorro á terminar en la era de Anton Zareo; bajo cuyos límites se compone de 67 fanegas, equivalentes á 43 hectáreas, 15 áreas y 48 centiáreas; conteniendo dentro de sus límites tres desmontados de Pedro Barrios mayor, de Pedro Barrios menor y de Bartolomé Escribano. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1675 rs. y capitalizado por los 75 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 1687,50

Núm. 1701 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon nombrado cerro de Benito, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo, y linda á N. L. y P. desmontados de Benito Torrico, y á S. otro de Francisca Barrios; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 15 rs. y capitalizado por 1 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 22,50

Núm. 1702 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado cerro de los Collados, de la anterior procedencia, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo y linda á N. desmontados de Juan de Dios Diaz, á L. otro de Marcos Savariego, á S. otro de Pedro Jordan Mayor y á P. otro cuyo dueño se ignora; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 22 rs. 50 cénts. y capitalizado por los 1 rs. 50 cénts. de de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 33,75

Núm. 1703 del inventario. Otro pedazo de terreno manchon, nombrado cerro de la Cruz de Miguel Sanchez, de la procedencia anterior, que radica en la sierra, término de la villa de Obejo y linda á N. tierras de Ana Romero y de Benito Ruiz, á L. otras de Pablo Velasco y Francisco Rubio, á S. otras del dicho Francisco Rubio y á P. con las de Blas Garcia y de Benito Ruiz; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 40 rs. y capitalizado por los 2 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en
tipo para la subasta. 45

Las advertencias y notas iguales á las anteriores,

6.ª A la vez queen esta Capital se verificará otro remate, en el mismo dia y hora en la villa de Fuente obejuna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena.
calle de S. Fernando n.nú 34.

Ministerio de Cultura 2024